

Rawson, 08 de Agosto de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 31.666/12 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 69 - AVP - 12 - Contratación alquiler de una (1) topadora c/operador y c/combustible trabajos varios Comodoro Rivadavia (Expte. N° 01394 - C - 12)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 204 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó el concurso de marras a los fines de concretar el alquiler de una topadora con operador y con provisión de combustible.

A dicho llamado se presentan tres (03) postulantes (ALBERTO ROSAS S. A., VIAL PATAGONIA S. R. L. y FREILE CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo el Director A/C de la Dirección de Suministro de la A. V. P. –por intermedio del Cr. Gustavo Block- en base a la información de que el equipo ofrecido por la firma VIAL PATAGONIA S. R. L. es técnicamente apto para el servicio y cumple con lo requerido (VER informes glosados al respecto desde fs. 195 a 199 fol. A. V. P.), sugiere la Adjudicación del Concurso a dicha firma (ver Providencia N° 188 L. y C. – D. Suministro de fs. 200 fol. de la A. V. P).

A fs. 201 (fol. A. V. P.) obra dictamen emitido por parte del Asesor Legal del Organismo concursante en el sentido de no tener observaciones que realizar respecto de la sugerencia de adjudicación (ver Dictamen N° 5293-AL-12); finalmente a fs. 202 y vta. (fol. A. V. P.) luce el proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

B) De modo previo a formalizar la adjudicación que se propicia, el Organismo Concursante deberá requerir a la pre-adjudicataria acompañe la siguiente documentación: ejemplar original o copia autenticada actualizada de la certificación de

no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. (cartera comercial), copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo y ejemplar original o copia autenticada actualizada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (D. G. R. Pcial.), en su defecto, ejemplar original o copia debidamente autenticada de la constancia de no ser contribuyente de la D. G. R. Provincial, respectivamente.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 71/12

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas